

IEEBC/CGE035/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA “A LA LUZ: 1^{ER} CONCURSO ESTATAL DE FOTOGRAFÍA 2022 ‘IMÁGENES Y REFLEXIONES’”.

G L O S A R I O

Comisión de Participación

Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Consejo General

Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Constitución Local

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Convocatoria

Convocatoria “A la luz: 1^{er} Concurso estatal de fotografía 2022 ‘Imágenes y reflexiones’”.

Instituto Electoral

Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Ley Electoral

Ley Electoral del Estado de Baja California.

Ley General

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

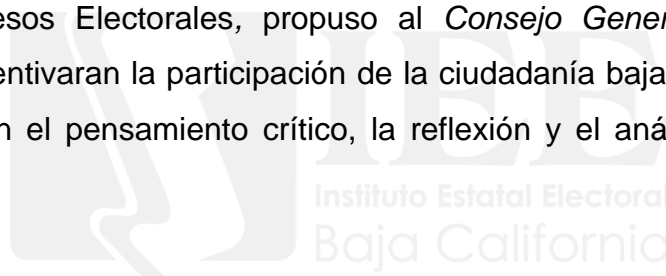
Programa 2020-2023

Programa de Educación Cívica y Participación Ciudadana 2020-2023 del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del Programa 2020-2023. En fecha 20 de febrero de 2020, el *Consejo General* aprobó el Dictamen número seis de la Comisión de Participación Ciudadana y de Educación Cívica, relativo al *Programa 2020-2023*, mismo que contiene proyectos estratégicos y líneas de acción para promover y difundir la cultura cívica, así como la participación ciudadana.

2. Propuesta de la Comisión. En fecha 17 de octubre de 2022, la Presidencia de la Comisión de Procesos Electorales, propuso al *Consejo General* la realización de actividades que incentivarán la participación de la ciudadanía bajacaliforniana, y que, a su vez, promovieran el pensamiento crítico, la reflexión y el análisis sobre temas de interés social.



C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA

1. De conformidad con el artículo 36, fracción I, de la *Ley Electoral*, dispone que el *Instituto Electoral* se integrará por un órgano de dirección, que es el *Consejo General* de este órgano electoral.

2. De conformidad con el artículo 46, fracción II, de la *Ley Electoral*, es atribución del *Consejo General*, la emisión de los acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones de dicha ley, así como los reglamentos interiores, circulares y lineamientos necesarios para el funcionamiento del *Instituto Electoral*. En este orden de ideas, este *Consejo General* es competente para emitir el presente Acuerdo; y, por consiguiente, aprobar la emisión de la *Convocatoria*.

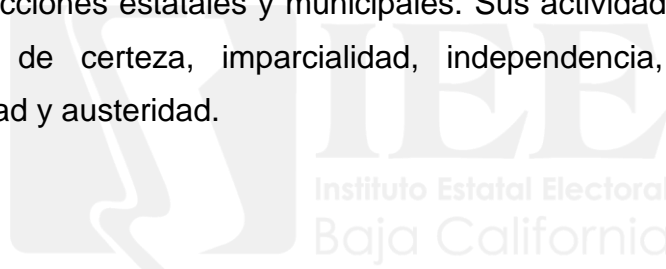
II. MARCO NORMATIVO APLICABLE

“Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”

1. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, inciso d), de la *Ley General*, corresponde al *Instituto Electoral*, ejercer función; entre otras materias, en el desarrollo y ejecución de los programas de educación cívica en la entidad.

“Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California”

2. De acuerdo con el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, en relación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, el *Instituto Electoral* es un organismo público autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren la ciudadanía y los partidos políticos, encargado de la función pública estatal de organizar las elecciones estatales y municipales. Sus actividades se regirán por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y austeridad.



3. A su vez, el referido apartado B, del Artículo 5, de la *Constitución Local*, en su párrafo tercero, mandata que el *Instituto Electoral* ejercerá sus atribuciones en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la *Constitución Local*, de conformidad con la distribución de competencia que establecen las leyes de la materia, así como los convenios que suscriba, agrupando para su desempeño en forma integral y directa, entre otras actividades, la relativa a desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica.

“Ley Electoral del Estado de Baja California”

4. El artículo 35 de la *Ley Electoral*, enmarca los fines primigenios del *Instituto Electoral*, en los términos siguientes:

“Artículo 35. Son fines del Instituto Estatal:

- I. *Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;*
- II. *Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;*
- III. *Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado;*
- IV. *Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;*
- V. *Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;*
- VI. *Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, y*
- VII. *Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral”.*

5. Asimismo, el artículo 37 de la *Ley Electoral*, señala que el *Consejo General* es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, aplicando en su desempeño la perspectiva de género, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género y guíen todas las actividades del *Instituto Electoral*.

III. RAZONES QUE SUSTENTAN EL ACUERDO

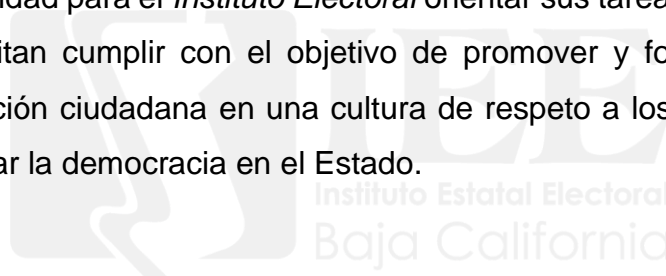
1. Por cuestión de método, resulta oportuno abordar el presente Acuerdo desde tres distintas vertientes, analizando en primer término lo referente a los fines constitucionales y legales del *Instituto Electoral*, para posteriormente estudiar la importancia de la participación ciudadana en el desarrollo de la vida democrática, y finalmente esgrimir lo relativo a la emisión de la *Convocatoria*.

A. Fines del *Instituto Electoral*.

2. En primer lugar, es necesario precisar que el *Instituto Electoral* tiene enmarcados; conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, un cúmulo de fines orientados a construir una ciudadanía cada vez más fuerte e involucrada en la vida democrática, preocupada por los asuntos públicos y comprometida en su discusión y encauzamiento, por lo tanto, destaca el fin de contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado, así como el coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.

3. Asimismo, dicho fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, basada en la práctica y recreación cotidiana de los valores y principios democráticos, requiere de un gran compromiso institucional, porque la ciudadanía participa no sólo a través de procesos electorales, sino que lo puede hacer mediante distintos mecanismos con objetivos específicos, en un marco de libertad y de pleno respeto a los límites del *Instituto Electoral*, puesto que el ejercicio de una ciudadanía activa, es el punto al que deberán orientarse las políticas y proyectos institucionales.

4. En su conjunto, estas disposiciones se encuentran estrechamente interrelacionadas como parte de un mismo contexto en el que el trabajo institucional se propone incidir, en ese sentido, es prioridad para el *Instituto Electoral* orientar sus tareas o trabajos hacia las acciones que permitan cumplir con el objetivo de promover y fortalecer las distintas formas de participación ciudadana en una cultura de respeto a los derechos humanos, en aras de consolidar la democracia en el Estado.



B. Importancia de la participación ciudadana en el desarrollo de la vida democrática.

5. Las elecciones representan el requisito fundamental de toda democracia constitucional, ya que se erigen como el instrumento generador y sintetizador de la voluntad general. En este contexto, fomentar una cultura cívica, que tome en cuenta a los asuntos electorales como uno de sus pilares, es de vital importancia para incentivar la participación activa de los ciudadanos en la vida pública.

6. No hay que perder de vista que la cultura cívica va más allá de la participación de los ciudadanos en los procesos electorales; sin embargo, se nutre de ellos, puesto que uno de los contextos más favorables para aprender a vivir en democracia es precisamente el de la participación activa en los procesos de conformación y renovación de los poderes públicos.

7. En ese orden de ideas, una democracia de ciudadanía es una forma de organización del poder que implica la existencia y el buen funcionamiento del Estado, tiene en el régimen electoral un elemento fundamental, pero no se reduce a las elecciones, implica el ejercicio de una ciudadanía integral que debe ser entendida y valorada en su especificidad.

8. Es decir, la participación política, entendida como acciones orientadas a incidir en la toma de decisiones en el ámbito político gubernamental, engloba actividades que van mucho más allá de la participación estrictamente electoral, y que incluyen informarse sobre acontecimientos y personajes políticos, participar en conversaciones sobre política, unirse a movimientos sociales, participar en actividades de interés social. La participación ciudadana es, desde esta perspectiva, una vía consustancial de la democracia para incidir en el ámbito público.

9. Finalmente, es necesario destacar que la cultura cívica aspira a generar un cambio en el paradigma de la ciudadanía, en el que las y los ciudadanos no sólo sean partícipes en la democracia cada vez que haya elecciones, sino que se conviertan en defensores del reconocimiento, ejercicio y la protección de sus derechos, libertades e igualdad; que

comprendan y practiquen sus responsabilidades democráticas; que sean vigilantes de la actuación de sus representantes; que exijan cuentas de los órganos de gobierno; que demanden la generación y la difusión de la información que sirve de sustento para la toma de decisiones; y sobre todo, que se apropien del espacio público.

C. Emisión de la *Convocatoria*.

10. La participación ciudadana constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo de la vida democrática en el Estado. En ese sentido, dicha participación se conforma por diversos mecanismos y elementos que contribuyen a su consolidación y perfeccionamiento, entre los que destacan la libertad de expresión en su vertiente de manifestaciones impresas o artísticas.

11. Bajo ese tenor, es innegable que, durante las últimas décadas, la ciudadanía ha tomado un papel crucial en la discusión y debate de los asuntos públicos, exigiendo respuestas y soluciones para los problemas que les afectan, y generando alternativas y propuestas de solución que pretenden ser incluidas en el proceso de toma de decisiones.

12. En esa directriz, la fotografía, funge como un instrumento adicional para la construcción de los puentes de comunicación no verbal entre la ciudadanía y el gobierno, que permite a quien la utiliza, expresar sus pensamientos, ideas, necesidades, inquietudes y propuestas de mejora a los problemas que aquejan a una sociedad determinada, así como transmitir y visibilizar la realidad social en su entorno.

13. Por consiguiente, el *Consejo General*, consciente de la importancia de abrir o crear espacios para la expresión entre la ciudadanía, pretende emitir la *Convocatoria*, evento que se traducirá en un esfuerzo institucional para brindar una plataforma de expresión para los bajacalifornianos, y que, a su vez, coadyuvará al cumplimiento de los fines constitucionales y legales conferidos al *Instituto Electoral*.

14. Adicionalmente, debe señalarse que, la emisión de la presente *Convocatoria*, tiene como objeto evidenciar y concientizar a la ciudadanía bajacaliforniana sobre la importancia de promover una sociedad en la que se respeten los derechos humanos, el

derecho a la igualdad y el derecho a la no discriminación, fomentando la participación cívica y democrática. En esa idea, las fotografías constituyen un arte para plasmar o reinterpretar la realidad, y busquen atender temas tales como la identidad de Baja California, la democracia como forma de vida, la no discriminación, la tolerancia y diversidad, y una sociedad incluyente.

15. Por último, es oportuno precisar que, las bases, requisitos e información general del Primer Concurso Estatal de Fotografía 2022, se encuentran en la *Convocatoria* anexa al presente Acuerdo.

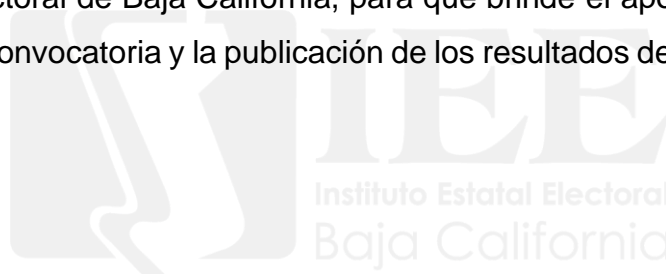
ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria “A la luz: 1^{er} Concurso estatal de fotografía 2022 ‘Imágenes y reflexiones’”, en los términos del Anexo Único que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Departamento de Procesos Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que realice el seguimiento y gestiones correspondientes con motivo de la aprobación de la Convocatoria de mérito.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que realice la difusión de la Convocatoria a través de los medios y plataformas digitales a su alcance, al igual que en los periódicos de mayor circulación en el Estado.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación de Informática y Estadística Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que brinde el apoyo técnico necesario en la difusión de la convocatoria y la publicación de los resultados del 1^{er} Concurso estatal de fotografía 2022.



QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que realice la difusión de la Convocatoria referida en el Acuerdo *PRIMERO*, ante las instituciones culturales y educativas de nivel superior en el Estado.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet institucional, dentro del término señalado en el artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES
CONSEJERO PRESIDENTE

RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

El presente documento se suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada, de conformidad con los artículos 10 y 17 de los Lineamientos para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Estatal Electoral de Baja California.

El presente Acuerdo fue aprobado durante la 21^a sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de octubre de 2022; **por votación unánime de siete votos a favor** de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez, Javier Bielma Sánchez, Guadalupe Flores Meza, Vera Juárez Figueroa, y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales.



El Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través de la Comisión de Procesos Electorales, en colaboración con la Secretaría de Cultura, a través del Instituto de Cultura de Baja California

CONVOCAN AL CONCURSO:

A LA LUZ

1er. Concurso Estatal de Fotografía 2022 “Imágenes y reflexiones”

Con el objetivo de concientizar a la ciudadanía bajacaliforniana sobre la importancia de promover una sociedad en la que se respeten los derechos humanos, el derecho a la igualdad y el derecho a la no discriminación, así como fomentar la participación cívica y democrática, el Instituto Estatal Electoral de Baja a través de la Comisión de Procesos Electorales, en colaboración con la Secretaría de Cultura, a través del Instituto de Cultura de Baja California invitan a participar en “A la luz. 1er. Concurso Estatal de Fotografía 2022: Imágenes y Reflexiones”, al tenor de las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar de manera individual, personas aficionadas a la fotografía que cuenten con credencial de elector (o comprueben que han iniciado el trámite para obtenerla) y que residan en Baja California.

Las personas participantes, podrán registrarse al concurso con proyectos de una fotografía, o una serie de máximo tres fotografías, en cualquiera de las temáticas solicitadas. Solo se aceptará un proyecto o serie por participante.

Las fotografías concursantes deberán ser inéditas y no estar en espera de fallo en otro certamen.

Las personas participantes, bajo protesta de decir verdad, deberán manifestar ser los únicos autores de la obra y que no existen derechos o responsabilidades con terceras personas, modelos, empresas, instituciones, publicaciones, concursos o cualquier instancia que solicite autorización para el uso de las imágenes.

En caso de presentar material protegido por derechos de autor o de terceros, las personas participantes serán responsables de toda reclamación de derechos que pudiera realizarse sobre las fotografías o de alguno de sus componentes.

Para garantizar el anonimato y la justa evaluación, los participantes deberán asignarse un seudónimo y las fotografías no podrán tener márgenes, marcos, bordes o elementos que denoten la pertenencia de un autor o autora, marca de agua, sello o algún otro distintivo de identidad de la persona participante.

Las fotografías seleccionadas serán publicadas en el portal del Instituto Estatal Electoral de Baja California y se difundirán a través de las redes sociales y de su página web.

Las fotografías premiadas y las menciones honoríficas formarán parte de una exposición itinerante en los Centros Estatales de las Artes del Instituto de Cultura de Baja California, durante el próximo año.

No podrán participar las personas que laboran en el Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEEBC), la Secretaría de Cultura de Baja California, o en el Instituto de Cultura de Baja California (ICBC). Esta restricción, se hará extensiva a sus familiares consanguíneos o por afinidad hasta en segundo grado.

SEGUNDA. DE LA TEMÁTICA

Las imágenes, deberán enfocarse en mostrar la importancia de promover una sociedad en la que se respeten los derechos humanos, el derecho a la igualdad y el derecho a la no discriminación, así como fomentar la participación cívica y democrática de la ciudadanía, en congruencia con los siguientes temas:

- Identidad de Baja California;
- Democracia como forma de vida;
- No discriminación, tolerancia y diversidad, y,
- Una sociedad incluyente.

Las imágenes no deben hacer referencia explícita ni implícita a asuntos religiosos, emblemas gubernamentales, logos o lemas de partidos políticos, coaliciones, organizaciones políticas o candidatos independientes. Tampoco podrán contener rostros identificables de menores de edad; a excepción de que se presenten como difusos, lejanos o que estén de espalda a la cámara.

Las personas participantes podrán optar por realizar fotografías de escenas espontáneas o planeadas, realizar ediciones digitales o utilizar filtros.

TERCERA. DEL CURSO-TALLER

Con el objeto de que las personas participantes aprovechen al máximo su cámara o dispositivo móvil y para facilitar la participación en la presente convocatoria y entrega de los proyectos fotográficos, se impartirá un curso-taller, a través del cual recibirán capacitación en el rubro de la temática del concurso y en la iniciación de la fotografía digital.

El curso-taller se desarrollará en 3 sesiones virtuales y será impartido durante los días 19 y 26 de noviembre y 3 de diciembre de 2022. La liga de acceso se proporcionará al realizar el registro a esta convocatoria.

La asistencia al taller no es obligatoria para la participación en el presente concurso.

CUARTA. DEL REGISTRO DE PERSONAS PARTICIPANTES

Una vez publicada la presente convocatoria, se recibirá el registro de las personas interesadas en participar en la dirección electrónica: <https://bit.ly/concursodefotografiaieebc>, donde cada participante llenará el formulario de registro.

El registro de participación cerrará el día 17 de noviembre de 2022 a las 23:59 horas (horario de Baja California) y bajo ninguna circunstancia se podrán permitir registros extemporáneos.

Una vez realizado el citado registro, las personas participantes recibirán, vía correo electrónico, las siguientes notificaciones:

- Registro “Prevalidado”, se refiere a que se realizó el registro exitosamente y que la información suministrada será revisada por el Comité Organizador.
- En caso de que se detecte el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se hará del conocimiento de las personas participantes al correo electrónico registrado, para que se subsane en un periodo máximo de 12 horas hábiles.
- Registro “Validado”, se refiere a que el registro cumple con lo establecido en la presente convocatoria.

Los datos personales de las y los participantes se encuentran protegidos. La consulta de los avisos de privacidad integral y simplificado podrá realizarse en el siguiente enlace: <https://www.ieebc.mx/aviso-privacidad/>

QUINTA. DE LAS CARACTERÍSTICAS Y RECEPCIÓN DE TRABAJOS

Las personas participantes, deberán cargar los archivos a un repositorio en línea (nube/*drive*); copiarán la liga en modo público y la compartirán en el siguiente link <https://bit.ly/cargadeobraconcursodefotografia> a más tardar a las 12:00 horas (mediodía) del día 9 de diciembre de 2022.

En la carpeta habilitada para tal efecto, deberán incluir los siguientes archivos:

- A. ARCHIVOS PARA REVISIÓN DE JURADO (.jpg)
- B. ARCHIVOS PARA IMPRESIÓN (.raw)
- C. JUSTIFICACIÓN DE OBRA (.pdf)

Las características de los archivos enlistados con anterioridad, deberán presentarse con las características siguientes:

A. ARCHIVOS PARA LA REVISIÓN DEL JURADO

Los archivos de imagen tendrán un ancho de 1,920 (+/-) pixeles cada uno. Los archivos de imágenes deberán identificarse de la siguiente manera:

Seudónimo del participante_Título de la imagen.jpg (numerar en caso de ser una serie).

Ejemplo: cleopatra_valores1.jpg

B. ARCHIVOS PARA IMPRESIÓN

Los participantes deberán cargar sus imágenes en formato .raw con una resolución de 150 a 300dpi, en su tamaño original, con perfil de color RGB. Los archivos de imágenes deberán de identificarse de la siguiente manera:

Seudónimo del participante_Título de la imagen.raw (numerar en caso de ser una serie)

Ejemplo: cleopatra_valores1.raw

C. JUSTIFICACIÓN DE OBRA

También se deberá enviar un archivo en formato *pdf*, con una extensión máxima de 1 cuartilla, que justifique la relación entre la obra y la temática de la presente convocatoria.

El archivo de *pdf* deberá corresponder al seudónimo de la persona y al título de la propuesta.

Seudónimo del participante_Título de la imagen CONTENIDO.pdf (numerar en caso de ser una serie)

Ejemplo: cleopatra_valoresCONTENIDO.pdf

Una vez que se reciban los trabajos correspondientes y se cumpla con los requisitos establecidos en estas bases, serán remitidos al jurado calificador. Los datos de las y los participantes sólo se harán del conocimiento del jurado una vez que se emita el dictamen final.

SEXTA. DEL JURADO CALIFICADOR

El jurado calificador del concurso estará integrado por expertos en la materia, ajenos al Instituto Estatal Electoral de Baja California, a la Secretaría de Cultura de Baja California y al Instituto de Cultura de Baja California.

La evaluación de los jurados se hará conforme a los criterios de efectividad para expresar los temas contemplados en la convocatoria, creatividad y características técnicas solicitadas y se realizará los días 10, 11 y 12 de diciembre de 2022.

El jurado calificador seleccionará a las personas ganadoras de los tres premios y su determinación será inapelable y de darse el caso, podrá declararse desierto el concurso.

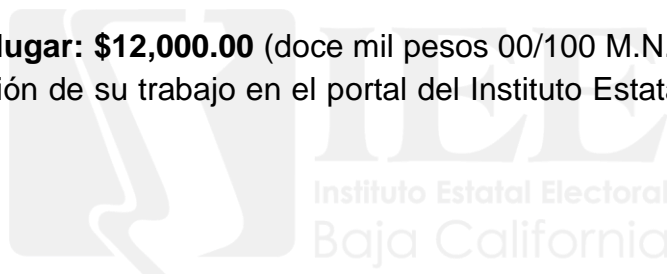
SÉPTIMA. DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El resultado de la presente Convocatoria, se dará a conocer el día 13 de diciembre de 2022, a través de las redes sociales y la página web del Instituto Estatal Electoral de Baja California (www.ieebc.mx).

Asimismo, el Instituto Estatal Electoral de Baja California, notificará a las personas ganadoras el fallo del jurado calificador, a través de los medios de contacto proporcionados en su registro.

OCTAVA. DE LA CEREMONIA DE PREMIACIÓN

- **Primer lugar: \$25,000.00** (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), reconocimiento y la proyección de su trabajo en el portal del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- **Segundo lugar: \$12,000.00** (doce mil pesos 00/100 M.N.), reconocimiento y la proyección de su trabajo en el portal del Instituto Estatal Electoral de Baja California.



- **Tercer lugar: \$8,000.00** (ocho mil pesos 00/100 M.N), reconocimiento y la proyección de su trabajo en el portal del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

La ceremonia de premiación se llevará a cabo en las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Baja California, ubicadas en Calzada Cuauhtémoc número 801 y Río Mocerito, Colonia Prohogar, C.P. 21240, de la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 14 de diciembre de 2022 a las 13:00 horas y será transmitida a través del canal de YouTube y redes sociales del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Además, el Instituto Estatal Electoral de Baja California, realizará exposiciones en espacios públicos, mismas que se presentarán en el transcurso del año 2023.

NOVENA. DE LOS DERECHOS

Las personas participantes manifiestan su conformidad con las bases de la presente convocatoria y autorizan al Instituto Estatal Electoral de Baja California, el uso de su obra con fines promocionales y de exhibición, sin afectar sus derechos de autor.

DÉCIMA. MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN

Será motivo de descalificación el incumplimiento de cualquiera de las bases de esta convocatoria.

DÉCIMA PRIMERA. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité Organizador que estará integrado por personal del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en coordinación con la Secretaría de Cultura, el Instituto de Cultura de Baja California y el Jurado Calificador.

DÉCIMA SEGUNDA. CONSIDERACIONES GENERALES

Las fotografías que sean presentadas y seleccionadas en este concurso podrán ser utilizadas para su publicación impresa y/o electrónica con el fin de fomentar e incentivar la participación ciudadana en los temas objeto de la presente convocatoria, con el compromiso de que en todo momento se reconocerá la autoría original del material.

Las personas participantes son responsables por la originalidad del trabajo y el respeto a los derechos de autor. Las fotografías que presenten algún indicio de plagio, ya sea por denuncia pública o conocimiento fundado del jurado serán descalificadas; en el caso de que la obra haya sido premiada, las personas participantes involucradas deberán hacer al Instituto Estatal Electoral de Baja California, la devolución del premio que se le haya otorgado y afrontar las consecuencias legales o administrativas que en su caso resulten.

Informes:

Para obtener mayor información o aclarar dudas sobre la presente convocatoria, comunicarse al correo electrónico: luis.trevino@ieebc.mx

Oficina en Mexicali

Calzada Cuauhtémoc # 801 y Río Mocolito, Colonia Pro-Hogar Código Postal 21240, Mexicali, Baja California. Teléfono (686) 568-4176 ext. 1191.

Oficina en Tijuana

Boulevard Díaz Ordaz 4508, Las Palmas, Código Postal 22106 Tijuana, Baja California. Teléfono (664) 979-9442.



Formato 1. Licencia de Uso no Exclusivo. A la Luz. 1^{er}. Concurso Estatal de Fotografía 2022
“Imágenes y reflexiones”

LICENCIA DE USO NO EXCLUSIVO

_____, a ____ de _____ de 2022.

(Nombre de la persona participante) _____, en pleno uso de mis facultades, por mi propio derecho, en este acto otorgo la licencia de uso no exclusivo al Instituto Estatal Electoral de Baja California para que ejerza en los términos del artículo 30, párrafo primero de la Ley Federal de Derechos de Autor, los derechos patrimoniales con respecto a la fotografía(s):

_____, (Título de fotografía #1)

_____, (En caso del envío de dos fotografías)

_____, (En caso del envío de tres fotografías)

Corolario a lo anterior. en caso de que el jurado calificador recomiende la exhibición de la fotografía participante, el Instituto de referencia ejercerá los derechos a que refiere el artículo 27 de la Leyⁱ entre los que destacan la reproducción, publicación, edición, fijación de la obra en copias o ejemplares, distribución de la obra en cualquier soporte material en que se contenga, así como el uso, explotación, divulgación, reimpresión y exhibición.

(Nombre y firma de la persona participante)

ⁱ Ley Federal de Derechos de Autor. El autor mantendrá los derechos patrimoniales de la obra y únicamente otorgará al Instituto la licencia de uso no exclusiva a título gratuito para su utilidad sin fines de lucro.

Formato 2. Manifestación bajo protesta de decir verdad. 1^{er} Concurso Estatal de Fotografía 2022 “Imágenes y reflexiones”.

MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

_____, a ____ de _____ de 2022.

Yo, _____, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que cumplo con la **base Primera de la Convocatoria al 1^{er} Concurso Estatal de Fotografía 2022 “Imágenes y reflexiones”**. No podrán participar las personas que laboran en el Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEEBC), la Secretaría de Cultura de Baja California, o en el Instituto de Cultura de Baja California (ICBC). Esta restricción, se hará extensiva a sus familiares consanguíneos o por afinidad hasta en segundo grado.

(Nombre y firma de la persona participante)

